



## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

Exp. 659/2024

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

#### Contrato de Obras

**“Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes, sobre cubierta, con una potencia nominal de 50 kW” Actuación incluida dentro del PROGRAMA DUS 5000, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 185 de 04/08/2021)**

#### Fecha y hora de celebración

02 de agosto de 2024, a las 12:15 horas.

#### Lugar de celebración

Ayuntamiento de Benissanó

#### Asistentes

##### PRESIDENTA

Dña. Amparo Navarro Bargues, Alcaldesa-Presidenta.

##### SECRETARIA

Dña. Bárbara Beltrán Gasent, Administrativa.

##### VOCALES

Dña. Alexandra Fernández Peñas, Secretaria-interventora

Dña. María Carmen Alberó Fernández, Arquitecta técnica

#### Orden del día

**1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 659/2024 – Contrato de Obra “Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes, sobre cubierta, con una potencia nominal de 50 kW”.**

#### Se Expone

**1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 659/2024 – Contrato de Obra “Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes, sobre cubierta, con una potencia nominal de 50 kW”.**

A la vista de la documentación presentada por los licitadores, correspondiente a la proposición relativa a criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, por los miembros de la Mesa de Contratación se emite la siguiente valoración:

#### **1. 4PLUS INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.L.**

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 44.394,90 € (IVA incluido)





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 2. AUTOCONSUMO Y EFICIENCIA ENERGETICA,

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 45.375,00 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 3. Aplicaciones Técnicas de la Energía, S.L.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 37.766,22 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 4. E4E SOLUCIONES ENERGETICAS SL





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

### Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 50.899,13 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP ).

### 5. ECOINSTAL PROYECTOS E INSTALACIONES SL

#### Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 61.822,95 € (IVA incluido)
- Oferta NO incurso en presunción de anormalidad.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP ).

### 6. EFFITECH SPAIN, S.L.

#### Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 36.166,90 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP ).





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

---

### 7. ELECTRICA SORLI SL

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 59.450,14 € (IVA incluido)
- Oferta NO incurso en presunción de anormalidad.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP ).

### 8. ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 42.638,11 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP ).

### 9. ELECTROTECNIA MONRABAL SLU

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 59.450,16 € (IVA incluido)
- Oferta NO incurso en presunción de anormalidad.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 10. Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 59.450,16 € (IVA incluido)
- Oferta NO incura en presunción de anormalidad.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 11. FRITTS ENERGIA S.L.U.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 30.140,42 € (IVA incluido)
- Oferta incura en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 12. GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 59.450,15 € (IVA incluido)
- Oferta NO incura en presunción de anormalidad.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 13. HNOS. CRESPO LORENTE SL

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 47.946,25 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 14. IMESAPI, S.A.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 33.061,71 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 15. IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 44.847,98 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

bajas.

- **Motivo:** Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 16. INGENALIUM, S.L.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 44.359,17 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- **Motivo:** Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 17. INSTALACIONES ELECTRICAS ELECTROBEN, SL

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 48.457,80 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- **Motivo:** Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 18. Intelligent Real Solutions S.L.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 35.816,00 € (IVA incluido)





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 19. Iser Smart Energy S.L

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 50.599,78 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 20. Konery Energy SLU

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 50.575,16 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 21. MASPV ENERGY EUROPE, SL

Criterio único.- Mejora económica a la baja.







## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

- Valor ofertado: 45.204,39 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 22. MONCOBRA S.A.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 50.888,97 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 23. Madama Desarrollos SI

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 44.079,76 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 24. Moret Electrotecnia S.l.





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

### Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 53.777,77 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 25. NEOSOL ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.

#### Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 36.287,90 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 26. OCEM INGENIERIA SLU

#### Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 50.210,17 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

### 27. QUANTUM ENERGÍA VERDE COMUNIDAD VALENCIANA S.L.U.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 38.841,00 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP ).

### 28. SALZILLO ENERGIA

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 35.160,95 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP ).

### 29. SERVICIOS Y APLICACIONES INEL, S.L.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 44.545,41 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 30. SICE Renovables S.L

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 41.677,77 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 31. SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 44.467,50 € (IVA incluido)
- Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 32. SUN ENERGY RENEWABLES SL

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 59.450,19 € (IVA incluido)
- Oferta NO incurso en presunción de anormalidad.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

### 33. VAINSEL, S.A.

Criterio único.- Mejora económica a la baja.

- Valor ofertado: 63.908,91 € (IVA incluido)
- Oferta NO incura en presunción de anormalidad.
- Puntuación: Pendiente de puntuación, tras la justificación de las ofertas anormalmente bajas.
- Motivo: Recibidas las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se resolverá motivadamente la admisión o exclusión de las ofertas (Cláusula 9. PCAP y art. 149 LCSP).

La Mesa acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Declarar que, a tenor de lo dispuesto en la Cláusula 9.2 del PCAP y art. 149 LCSP, se encuentra incura en presunción de anormalidad la oferta presentada por los siguientes licitadores:

- 1) **4PLUS INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.L.**  
Valor ofertado: 44.394,90 € (IVA incluido)  
Oferta incura en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- 2) **AUTOCONSUMO Y EFICIENCIA ENERGETICA,**  
Valor ofertado: 45.375,00 € (IVA incluido)  
Oferta incura en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- 3) **Aplicaciones Tecnicas de la Energia, S.L.**  
Valor ofertado: 37.766,22 € (IVA incluido)  
Oferta incura en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- 4) **E4E SOLUCIONES ENERGETICAS SL**  
Valor ofertado: 50.899,13 € (IVA incluido)  
Oferta incura en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- 5) **EFFITECH SPAIN, S.L.**  
Valor ofertado: 36.166,90 € (IVA incluido)





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**6) ELECTRONIC TRAFIC, S.A.**

Valor ofertado: 42.638,11 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**7) FRITTS ENERGIA S.L.U.**

Valor ofertado: 30.140,42 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**8) HNOS. CRESPO LORENTE SL**

Valor ofertado: 47.946,25 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**9) IMESAPI, S.A.**

Valor ofertado: 33.061,71 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**10) IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.**

Valor ofertado: 44.847,98 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**11) INGENALIUM, S.L.**

Valor ofertado: 44.359,17 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**12) INSTALACIONES ELECTRICAS ELECTROBEN, SL**

Valor ofertado: 48.457,80 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**13) Intelligent Real Solutions S.L.**

Valor ofertado: 35.816,00 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**14) Iser Smart Energy S.L**

Valor ofertado: 50.599,78 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**15) Konery Energy SLU**

Valor ofertado: 50.575,16 € (IVA incluido)

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

**16) MASPV ENERGY EUROPE, SL**

Valor ofertado: 45.204,39 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**17) MONCOBRA S.A.**

Valor ofertado: 50.888,97 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**18) Madama Desarrollos SI**

Valor ofertado: 44.079,76 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**19) Moret Electrotecnia S.I.**

Valor ofertado: 53.777,77 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**20) NEOSOL ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.**

Valor ofertado: 36.287,90 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**21) OCEM INGENIERIA SLU**

Valor ofertado: 50.210,17 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**22) QUANTUM ENERGÍA VERDE COMUNIDAD VALENCIANA S.L.U.**

Valor ofertado: 38.841,00 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**23) SALZILLO ENERGIA**

Valor ofertado: 35.160,95 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**24) SERVICIOS Y APLICACIONES INEL, S.L.**

Valor ofertado: 44.545,41 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**25) SICE Renovables S.L**

Valor ofertado: 41.677,77 € (IVA incluido)

Oferta incursa en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**26) SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**

Valor ofertado: 44.467,50 € (IVA incluido)





## AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

Oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con la cláusula 9.3 PCAP y art. 149 Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**Segundo.-** Conceder a los licitadores señalados en el apartado anterior un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar sus oferta en esas condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

En particular, los licitadores deberán presentar justificación sobre los siguientes valores (art. 149.4 LCSP):

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación presentada no podrá exceder de 10 páginas con letra Arial tamaño 10.

**Tercero.-** Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que hayan argumentado los licitadores para poder mantener su oferta. A la vista del informe técnico, se dará traslado a la Mesa de Contratación para la admisión o exclusión de las ofertas, y valoración del criterio “Mejora económica a la baja”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las 12:40 horas del día señalado, y en prueba de conformidad con el contenido de la presente acta, los miembros de la Mesa de Contratación firman electrónicamente la presente, de lo que certifico.

VOCALES

SECRETARIA

PRESIDENTA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

